



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-480/2021.

**ACTOR:** GAMALIEL MACEDA SANGRADOR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE,  
SÍNDICA Y TESORERO, TODOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 15 de marzo de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente TET-JDC-480/2021.

**VISTA** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**ÚNICO. Requerimiento al Secretario del Ayuntamiento.** Del análisis de las constancias del juicio en que se actúa, se advierte la necesidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se **requiere al Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala**, a efecto de que, dentro del término de **3 días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, copia certificada de las actas de cabildo que haya celebrado el Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, en todo el año 2019<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este requerimiento se realiza en virtud de que en términos de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 37, y fracciones II y V del artículo 72, ambos numerales de la Ley Municipal vigente en el Estado de Tlaxcala, establecen como facultad del Secretario del Ayuntamiento la obligación de elaborar y resguardar la documentación solicitada, al disponer que:

Artículo 37. Los acuerdos de los Ayuntamientos se harán constar en un libro de actas. Además, cuando se aprueben normas de carácter general o impliquen delegación de facultades se enviarán al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

Las actas serán firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que se encuentren presentes; en caso de no poder o no querer hacerlo así, se asentará en el acta dando razón de la causa. Se enviará una copia de todas las actas de cabildo a los archivos general del Estado y Municipal, cuando menos una vez al año.

...

Artículo 72. El Secretario del Ayuntamiento contará con conocimientos de administración o jurídicos, auxiliará en sus funciones tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

...

II. Elaborar el acta de acuerdos;

...

V. Tener a su cargo el archivo municipal;

Se **apercibe** al **Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala** que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o no remita los documentos solicitados completos, legibles y ordenados, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **con copia cotejada del presente acuerdo, notifíquese:** por oficio, al Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, en su domicilio oficial; al actor, a las demás autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

---

...